

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 208

Circular número 468 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, modificando los artículos 7.º y 14 de la 465, sobre «Régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y similares».

Como aclaración a lo dispuesto en los artículos séptimo y 14 de la Circular 465, de fecha 19 del corriente, sobre «Régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y similares», quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 7.º Cuando se haya optado por carta, ésta deberá expresar el precio máximo de la composición a que se refiere el apartado quinto.

Por excepción, los platos de langosta, langostinos, salmón, angulas y los postres de soufflé y piña con helado, estarán libres de precio, debiendo, no obstante, expresar, en dicha carta, el precio que se les fije por el Hotel o Restaurante.»

«Artículo 14. Siempre que el cliente lo desee y el establecimiento carezca de carta, se le servirá un sólo plato, reduciéndose el importe en la forma siguiente:

a) Si prescinde de uno de los platos, se rebajará el 30 por 100 al precio fijado al cubierto especial.

b) Si se prescinde de entremeses o sopa, o postres, se rebajará un 20 por 100.»

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el apartado 13 del artículo 19 quedará redactado en la forma siguiente:

«13. Cobrar de modo distinto al ordenado en el artículo 14, en los casos que en él se expresan.»

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 26 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### PRESIDENCIA

Durante los días 2 al 15 del próximo mes de Junio tendrá lugar en Madrid, en el Círculo de Bellas Artes (calle de Alcalá, número 46), una exposición fotográfica de la provincia, organizada y patrocinada por esta Diputación, exhibiendo la importante colección de don Tomás Camarillo, comprensiva de casi setecientas fotografías.

Dado el interés relevante que reviste la divulgación de cuanto en los aspectos artístico, histórico y monumental encierra una región ignorada y desconocida, esta Corporación invita a todos los residentes y amantes de la provincia a que visiten dicha exposición que, con toda solemnidad, será inaugurada por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional el día 2 del indicado mes, durante el período de tiempo en que ha de permanecer abierta, en las horas de visita señaladas, que son: los días laborables, de 18 a 21, y los festivos, de 11 a 14.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.—El Presidente de la Excmo. Diputación provincial, José García Hernández.

## DELEGACION DE HACIENDA

### CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de mayo, desde las diez a las trece horas, en los días que a continuación se indican:

Día 1 Junio.—Montepío militar.

- » 2 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 3 » Retirados ordinarios, extraordinarios, cruces y tropa.
- » 5 » Apoderados.
- » 6 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 29 de Mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1363

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Anquela del Ducado, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Yebra, id. id., por id.

Luzón, el apéndice al amillaramiento y la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días.

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1943 y cuarto trimestre de 1936 (época roja), se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### ILLANA

Dámaso Alcócer de la Torre, 37'12 pesetas; Eugenio Alcócer de la Torre, 34'16; Gregorio Alonso, 3'91; Constantino Alonso Alonso, 2'77; Eugenio Alonso Ballesteros, 15'65; Lucas Alonso Ballesteros, 21'12; Mariano Alonso Blanco, 28'28; Loreto Alonso Rodríguez, 42'52; Hermenegildo Alonso Sánchez, 7'32; Eleuterio Valleda Asensio, 24'40; Marcelino Valleda Cuesta, 21'48; Miguel Vallega Llorente, 86'32; Marcelino Vallega Sánchez, 14'04; Cándido Ballesteros García, 1'42; Patricio Ballesteros García, 4'78; Modesto Ballesteros Martínez, 5'91; Andrea Ballesteros Toledano, 9'18; Romualdo Cobo García, 1'84; Eusebio Cobo García, 1'01; Máximo Cobo García, 6'31; José y Petra Continente, 24'84; Jerónimo Continente, 24'84; Juan Continente, 64'36; Pedro Juan Corpa, 21'22; Vicente Corpa Marcos, 16'04; Quintina Coello Rodríguez, 35'90; Andrés Fernández, 5'02; Román Fernández, 5'53; Anastasio Fernández, 10'10; Juan Fernández, 3'67; Nicolás Fernández, 5'01; Bernabea Fuente, 2'88; Ignacio de la Fuente, 0'28; Casto García, 7'04; Fructuoso García, 5'12; José García, 2'15; Daniel García García, 14'58; Mauricio García, 1'86; Martín García Luque, 49'40; Alejandro García Pérez, 5'34; Eladio García Pérez, 2'66; Escolástico García Antón, 5'45; Julio García Abad, 40'34; Juan Justo García,

0'95; Tiburcia García Alvarez, 0'33; Lino García Antón, 4'02; Luisa García Abad, 58'68; Sebastián García, 26'36; Cándido García Antón, 4'81; Gregoria García Abad, 21'94; Marcos García Luque, 0'81; Luisa García Martínez, 4'28; Victoria García Antón, 13'44; Aquilino García Pascual, 2'31; Nicolás García Luque, 1'94; Mariano García y otro, 10'23; Aquilina García y otro, 0'06; Zoilo González García, 3'43; Amalio Gutiérrez, 5'32; Raimundo Gutiérrez, 3'82; Francisco Gutiérrez del Saz, 59'96; Josefa Gutiérrez, 7'42; Francisco Gutiérrez Yebra, 49'44; Venancio Gutiérrez Yebra 66'28; Martín Heras, 10'99; Apolonio de las Heras Fernández, 0'51; Casiano Herranz Tejada, 5'18; Casimiro Herranz Tejada, 1'91; Lucio Horcajada Polo, 19'05; Fernando López Ballesteros, 1'03; Jesús López Fernández, 7'54; Mariano López García, 3'25; Segundo Llorente Luque, 0'34; Cecilio Lucas Romo, 0'82; Paulino Lucas Ballesteros, 3'03; Felisa Manzanares, 2'74; Máximo Manzanares, 9'02; Emeterio Manzanares, 8'85; Pedro Menzanares, 6'48; Patrocinio Manzanares, 1'34; Ramona Manzano, 23'48; Eusebio Marcos, 3'33; Marcelino Marcos, 0'88; Mariano Marcos Fuentes, 23'16; Hilario Marcos García, 3'97; Antonio Marcos Salceda, 6'13; Bartolomé Martínez, 6'64; Petra Martínez, 9'14; Canuto Martínez Blanco, 0'12; José Juan Martínez, 47'48; Gregorio Martínez Blanco, 1'67; Luis Martínez de las Heras, 0'60; Atanasio Martínez Morales, 4'19; Irene Morales Blanco, 4'67; Fructuoso Morales López, 2'60; José Antonio Nieto, 129'01; Maximino del Olmo, 0'46; Celestino Olmedilla García, 22'04; Julián Pérez, 2'64; Santiago Pérez Alonso, 2'84; Julián Pérez Cobo, 39'92; Natalio Pérez García, 1'26; Eusebio Polo González, 1'75; Pablo Polo González, 0'23; Juana Polo Sánchez, 9'59; Luis Rico López, 8'47; Prudencio Rodríguez Gutiérrez, 248'92; Alejandro Rubio López, 1'93; Felipe Salceda (herederos), 13'68; Juan Salceda (herederos), 10'08; Santiago Salceda (herederos), 3'97; Paulino Salceda Santiago, 3'97; Martín Salceda Salceda, 66'64; Paulino Saceda, 16'13; Santiago Saceda Torre, 17'51; Agustina Saceda del Valle, 5'19; Modesto Yebra Sacedo, 3'20; Eleuterio Sacedo San Andrés, 3'92; Petra Sánchez Cuesta, 6'30; Eulogio Sanz Fuente, 0'87; Eugenio Solera García, 59'68; Rosario Solera Llorente, 8'02; Juliana Teruel, 10'39; Manuel Teruel de las Heras, 2'66; Eleuterio Teruel, 6; Luciano Teruel, 12'04; Venancio Teruel, 9'90; Antonio Teruel Alonso, 15'23; Aquilino Teruel Alonso, 73'62; Luciano Teruel Alonso, 23'68; Restituto Teruel, 2'79; Juan Teruel de Pedro, 29'02; Antonio Teruel García, 43'64; Florentino Toledano, 2'80; Ciriaco Toledano, 8'11; Josefa Toledano, 21'44; Constanza Toledano de la Torre, 40'56; Justo Toledano de la Torre, 43'08; Gregorio Toledano Valenciano, 4'74; Pedro Toledano Valenciano, 0'03; Víctor Toledano Yebra, 44; Bruno de la Torre Fernández, 0'66; Francisco Torre García, 19'62; Ladislao Torres Sanz, 4'29; Justo Torre Valenciano, 19'07; Daniel Torre Valenciano; 83'24; Pedro Torre Valenciano, 48'42; Mariano de la Torre, 4'71; Valentín de la Torre, 2'30; Pascual de la Torre, 49'72; Asunción de la Torre Fuentes, 4'44; Julián de la Torre García, 45'64; Asunción García Abad, 12'32; Modesto Valenciano, 3'69; Felipe Valenciano Toledano, 39'62; Juliana Valenciano, 20'18; Raimundo Baquerín, 5'20; Tomás Baquerín García, 10'96; Felipe Yebra, 17'23; Félix Yebra, 2'93; Victoriano Villar, 10'31; Saturnino Villar, 1'69; Emilio Yebra García, 11'28; Feliciano Yebra García, 7'72; Casimiro Yebra Martín, 0'23; Fructuoso Yebra Morales, 2'16; Gil Yebra, 1'09; Severiano Yebra Valenciano, 3'23; Ceferino Yebra Baquerín, 8'05; El Sotillo, 3'84; Inocencio el Tintorero, 15'09.

Cuarto trimestre de 1936.—(Epoca roja)  
Prudencio Rodríguez Quiñones, 33'57 pesetas.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL